

De la “libertad de expresión” al exilio: Del caso de Emilio Palacio al caso de Alondra Santiago en Ecuador

Por Fanny Elizabeth Herrera Unapanta¹
Quito-Ecuador 19.12.2024

En Ecuador, el derecho a la comunicación y la libertad de expresión como garantías constitucionales consagradas en los artículos 66 y 384, representan pilares fundamentales para el ejercicio de la democracia. Adicionalmente, el país cuenta con la Ley Orgánica de Comunicación (LOC), reformada en 2021, que busca regular el ejercicio periodístico y ampliar las garantías para que las y los ciudadanos puedan formarse opiniones y criterios objetivos en relación con la realidad y los contextos socioculturales en los que viven.

Sin embargo, este derecho fundamental, que desde su concepción jurídica proclama proteger a las personas, periodistas y comunicadores; revela que la práctica dista de la norma, puesto que manifestar y difundir libremente información sobre lo que piensan, ha sido motivo de tensión constante entre el poder político y la libertad de expresión en los medios de comunicación tradicionales y digitales.

A pesar de los avances democráticos y normativos, la promesa de respeto a los derechos fundamentales, casos como el de Emilio Palacio (2011), y más reciente el de Alondra Santiago (2024) evidencian cómo las y los periodistas en Ecuador siguen enfrentando violencias, linchamiento mediático, acoso político y, en casos extremos, el desplazamiento o exilio forzado.



Fuente: www.semana.com desde captura de pantalla
Fotografía: Rafael Correa y Daniel Noboa

¹ Ecuatoriana, comunicadora para el desarrollo C4D, docente universitaria y consultora en comunicación, derechos humanos, migración y género. Candidata a doctora en Comunicación Social, UNLP Argentina.

Estas situaciones ponen de manifiesto la fragilidad del sistema para proteger a quienes ejercen la labor comunicativa y periodística, revelando la distancia entre los compromisos internacionales en derechos humanos y su implementación efectiva a nivel local. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en su jurisprudencia, establece principios fundamentales como: la seguridad para los periodistas, la libertad de expresión y de prensa, el pluralismo mediático y la prohibición de la censura previa, que deberían guiar el diálogo entre los marcos regionales y nacionales de protección en el ejercicio y garantía de la libertad de expresión.

El Caso Palacio Urrutia: La sentencia de la CIDH un precedente sobre la libertad de expresión en Ecuador



**SI CALLAN
A EMILIO PALACIO,
PELIGRAMOS
TODOS...**

...Quienes queremos ser libres
...Quienes opinamos diferente
...Quienes creemos en la democracia
...Quienes rechazamos el atropello

**¡A GRITARLO
EN LAS CALLES!**

Un ACTO entre cuatro paredes no basta.
Esperar que nos den la razón resulta suicida.
Callar ante el abuso de poder es mortal.

**Invitación
a sus amigos,
compatriotas,
lectores
y colegas.**

Jueves 8, 17h00
Plaza de San Francisco
(9 de octubre y Pedro Carbo)
Guayaquil

"Yo convoco; justedes se expresan!"
Carlos Vera

Fuente: www.ecuadornoticias.com desde captura de pantalla
Fotografía: Invitación de periodista Carlos Vera en apoyo a Emilio Palacio

Emilio Palacio, entonces editor de opinión del diario *El Universo*, publicó el 06 de febrero de 2011, una columna en la que cuestionaba severamente al expresidente Rafael Correa Delgado. En su artículo titulado "No a las mentiras", Palacio calificó al ex mandatario de "dictador" y lo acusó de haber ordenado disparar contra un hospital lleno de civiles durante la crisis del 30 de septiembre de 2010, conocida como el "30-S". Las declaraciones desataron una reacción inmediata y enérgica del gobierno, que interpuso una demanda penal contra Palacio y a los directivos del diario *El Universo* (Nicolás Pérez Lapentti, Carlos y César Pérez Barriga) por supuestas injurias calumniosas.

El caso cobró notoriedad debido a la magnitud de la condena inicial, que incluyó una sentencia de tres años de prisión y una multa de 40 millones de dólares: 30 millones imputados a Palacio y los otros 10 millones a los directivos del diario. Este veredicto marcó un punto de inflexión en las tensas relaciones entre el poder político y los medios de comunicación en Ecuador, poniendo de relieve la vulnerabilidad de la prensa frente al poder estatal.

La situación se agravó cuando, el 20 de julio de 2011, el juez penal Juan Paredes, encargado temporal del caso, emitió una sentencia que sería conocida como el caso "Chucky Seven". Esta sentencia generó serios cuestionamientos, pues existían sospechas de que no había sido hecha por el juez, sino que previamente había sido redactada y entregada al juez. Además, el fallo combinaba irregularmente aspectos penales y civiles, lo que intensificó las dudas sobre su legitimidad.

Frente a la sentencia, Emilio Palacio renunció a su cargo en el diario El Universo y, apelando a su seguridad e integridad personal, optó por exiliarse en Estados Unidos en agosto de 2011, donde solicitó asilo político. Su salida del país marcó un hito en el conflicto entre el poder estatal y el periodismo crítico, desatando un amplio rechazo tanto a nivel nacional como internacional. Diversas organizaciones defensoras de la libertad de expresión, como Human Rights Watch (HRW) y Reporteros Sin Fronteras (RSF), elevaron su voz en contra del uso del aparato judicial para silenciar a los periodistas y a sus medios. También gobiernos extranjeros expresaron su preocupación por lo que consideraron un ataque directo a los principios democráticos fundamentales y a la libertad de expresión.

En un giro posterior, el expresidente Rafael Correa en 2012, en cadena nacional anunció el "perdón" al renunciar a la ejecución de la sentencia en contra de Palacio y de los directivos del rotativo. Sin embargo, este acto no bastó para borrar las huellas de un proceso que había vulnerado derechos fundamentales y sembró temor en el ejercicio periodístico.

El fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

El caso escaló a nivel internacional y llegó a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), emitió sentencia, en el caso Palacio Urrutia y otros Vs. Ecuador, la cual, el 24 de noviembre en 2021, falló a favor de Palacio y de los directivos de *El Universo*. La CIDH dictaminó una sentencia histórica, que determinó que el Estado ecuatoriano violó los derechos a la libertad de expresión y a un juicio justo, enfatizando que el uso del derecho penal para sancionar expresiones críticas contraviene los estándares internacionales.

El tribunal declaró al Estado ecuatoriano responsable de violar la libertad de expresión, la libertad de circulación y residencia, y el derecho al trabajo de Emilio Palacio. La CIDH señaló que las sanciones penales y civiles impuestas eran desproporcionadas y generaban un efecto intimidatorio contra el ejercicio de la libertad de expresión en asuntos de interés público.

A la vez, el Relator Especial sobre Libertad de expresión de la ONU en visita al Ecuador en 2018 y la sentencia de la CIDH coincidieron que, durante la década del denominado gobierno "correista", se transitó en un contexto de "confrontación y

conflictividad”. El estado Ecuatoriano estigmatizó y persiguió a periodistas críticos, debilitó a la sociedad civil “tratando a la libertad de expresión como un privilegio en lugar de un derecho individual garantizado en la Constitución y en los tratados internacionales”. Las leyes impulsadas por el oficialismo criminalizaban críticas contra funcionarios públicos bajo pretextos como la protección a la buena honra y el honor.

Este fallo marco un precedente en el país, y subrayó que las figuras públicas deben ampliar la tolerancia con un mayor nivel de escrutinio y crítica, considerando que el debate abierto y plural es esencial en una sociedad democrática.

En la misma línea, la CIDH advirtió que, “durante el mismo periodo, varios periodistas enfrentaron procesos penales o civiles, y algunos fueron condenados, bajo las leyes de desacato, difamación e injurias”, como fueron los casos de los periodistas: Jorge Ortiz, del noticiero televisivo del canal *Teleamazonas* (2009); Christian Zurita y Juan Carlos Calderón por su libro “*El gran hermano*” (2011); solicitud de rectificación de la caricatura de Xavier Bonilla “Bonil” publicada en diario *El Universo* (2013); el caso de Gabriel González administrador de contenidos (2015) por un meme publicado por *Crudo Ecuador* en Facebook; entre otros.

A nivel ciudadano, estos casos pusieron en evidencia el papel político que los medios de comunicación desempeñan en una sociedad polarizada, ya que éstos marcan el pulso del poder, tanto como fiscalizadores y como actores con intereses propios. Esto reabrió el debate sobre la necesidad de regulación de los medios para garantizar el derecho a la comunicación, la libertad de expresión y de información, la transparencia, la ética y los principios deontológicos.

No obstante, el caso expuso los excesos del poder estatal en el uso de herramientas como la llamada “Ley Mordaza”, que en ese período sirvió para limitar la crítica y consolidar un entorno de censura indirecta. Así, el episodio se convirtió en un ejemplo claro de cómo los mecanismos legales pueden ser utilizados para restringir derechos fundamentales bajo el pretexto de defender el honor, la honra o la seguridad pública, generando tensiones que cuestionan el equilibrio entre libertad de expresión y la regulación estatal.

La Corte señaló además que las sanciones impuestas eran desproporcionadas y desalentaban el debate público, un componente esencial en una democracia. En su sentencia, recordó que las figuras públicas, como los jefes de Estado, están expuestas a un mayor escrutinio y crítica, por lo que deben tolerar un nivel más alto de cuestionamientos.

La CIDH también destacó que el uso del derecho penal en casos de crítica política constituye una forma de censura previa e indirecta, contraria al principio de pluralismo mediático. Este fallo no solo marcó un precedente para Ecuador, sino que también reforzó el estándar interamericano sobre la protección de la libertad de expresión, sentando una base jurídica para proteger a periodistas en toda la región.

Alondra Santiago: La nueva cara de la censura en el siglo XXI

Más de una década después del caso Palacio, Ecuador enfrenta otros desafíos relacionados con la libertad de expresión. En mayo de 2024, Alondra Santiago,

periodista independiente conocida por sus reportajes críticos sobre corrupción y abuso de poder, se convirtió en el centro de una polémica nacional tras utilizar en su canal de Youtube IngoEc, símbolos patrios en una performance que cuestionaba al gobierno del presidente Daniel Noboa. La acción, que buscaba llamar la atención sobre los crecientes índices de pobreza, inseguridad y desigualdad, fue interpretada por el gobierno como un acto de “ofensa a los símbolos nacionales” y “desacato”.



Fuente: www.primicias.ec desde captura de pantalla
Fotografía: Alondra Santiago en su programa IngoEC, 31 de mayo de 2024. Captura de pantalla

La periodista y activista Alondra Santiago, reconocida por su posición crítica y firme defensa por la libertad de expresión, enfrenta actualmente un exilio forzado tras la revocatoria de su visa 9-VI indefinida que fue emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio del Interior del Gobierno ecuatoriano. En un comunicado publicado en su cuenta de la red social X, Santiago denunció que esta acción constituye un "Atentado a la libertad de prensa", aseguró: "Este gobierno quiere silenciarme a toda costa, pero no me quedaré en silencio. Esa nunca ha sido una opción".

Santiago acompañó sus declaraciones con imágenes de la Resolución emitida por la Cancillería, en la que se le notifica la revocatoria de su visa. Según la resolución, dos informes de carácter reservado sustentaron la decisión, aludiendo a que Santiago habría "cometido actos que atentan contra la seguridad pública y la estructura del Estado". No obstante, los detalles de estas acusaciones no han sido precisados por las autoridades. La medida implica, además, la anulación de su cédula ecuatoriana, dejándola en un estado de irregularidad migratoria y obligándola a abandonar Ecuador, país al que llegó a los 13 años y donde ha residido por más de dos décadas.

El caso se viralizó, el pasado 31 de mayo, cuando Santiago publicó en el canal de YouTube *IngoEc* un video titulado "*Salve, oh patria*". En este material, la periodista reinterpretó el himno nacional del Ecuador con versos críticos hacia el presidente Daniel Novoa, provocando reacciones polarizadas. Mientras algunos ciudadanos

protestaron en Guayaquil exigiendo respeto a los símbolos patrios, otros denunciaron el uso desproporcionado del poder estatal en su contra.

Con la resolución ejecutada, Santiago abandonó el país el 28 de junio de 2024, aunque no ha revelado su ubicación actual. En sus declaraciones, insistió en que acudirá a la justicia para frenar lo que calificó como un abuso de poder: *"Ante el abuso y poder desmedido, será la justicia quien ponga freno a este atropello"*.

El caso de Santiago reaviva el debate sobre el estado de la libertad de expresión en Ecuador, evidenciando la creciente tensión entre los derechos individuales de periodistas y activistas y las medidas adoptadas por el Estado para enfrentar voces críticas. A pesar de las medidas y acciones de protección, el futuro legal de Alondra Santiago es incierto, y este hecho sienta un precedente en torno a los derechos de quienes ejercen su labor en un contexto de crecientes restricciones y persecución

Este caso evidencia cómo los mecanismos de intimidación contra periodistas persisten, adaptándose a nuevos contextos pero manteniendo el mismo objetivo: silenciar voces críticas.

Jurisprudencia y Estándares Internacionales

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha establecido estándares claros sobre la libertad de expresión. En el caso *Palacio Urrutia y otros vs. Ecuador*, la Corte IDH reafirmó que las sanciones desproporcionadas contra periodistas violan el Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que protege la libertad de pensamiento y de expresión. Además, estableció que los Estados deben abstenerse de usar el derecho penal como herramienta para reprimir el debate público y la libre expresión e información.

En cuanto al caso de Alondra Santiago, se puede ofrecer un paralelismo en torno a la jurisprudencia de la CIDH en casos como *Kimel vs. Argentina* y *Fontevicchia y D'Amico vs. Argentina*. Ambos casos subrayan que los Estados deben garantizar un ambiente libre de intimidación para el ejercicio del periodismo, especialmente cuando se trata de expresiones sobre temas de interés público.

El impacto del exilio forzado y la deportación:

El desplazamiento de periodistas como Emilio Palacio y Alondra Santiago tiene consecuencias profundas. No solo limita el derecho individual a la libertad de expresión, sino que también priva a la sociedad de voces críticas necesarias para la democracia. El Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha destacado que el exilio forzado de periodistas genera un "efecto de enfriamiento" que disuade a otros de denunciar abusos o irregularidades del poder.

Aunque los casos de Palacio y Santiago ocurren en diferentes décadas y con sistemas políticos ostensiblemente distintos —la Revolución Ciudadana de Rafael Correa de centro izquierda, con tensiones autoritarias, y el otro un régimen de derecha del partido Acción Democrática Nacional (ADN)—, comparten elementos que revelan los riesgos a los que se enfrentan las y los periodistas y comunicadores en la región:

1. **El uso de la ley como herramienta de represión:** En Ecuador, el gobierno de Correa utilizó el sistema judicial para imponer sanciones penales y económicas contra Palacio.
2. **El efecto intimidatorio:** Tanto en el caso de Palacio como el de Santiago, las acciones del Estado no solo buscan castigar a los periodistas, sino también enviar un mensaje claro a otros posibles críticos. En Ecuador, las desproporcionadas condenas económicas y penales generaron autocensura en otros medios. Las amenazas y represalias constantes crean un clima de miedo entre quienes buscan informar al margen del discurso oficial.
3. **El exilio y la deportación como último recurso:** Palacio y Santiago se vieron obligados a abandonar el país para garantizar su seguridad. El exilio y la deportación, aunque permite continuar con la labor periodística, representa una pérdida para las sociedades de origen, que quedan privadas de voces críticas esenciales para el debate público.

Los casos de Emilio Palacio y Alondra Santiago exponen de manera contundente la fragilidad de la libertad de expresión en Ecuador y, por extensión, en América Latina y el mundo. A pesar de los avances normativos e institucionales, el derecho a expresar opiniones críticas sigue siendo objeto de amenazas y represalias, especialmente cuando estas desafían a quienes ostentan el poder.

En el contexto ecuatoriano, las instituciones democráticas, aunque debilitadas, permitieron una revisión internacional del caso de Palacio por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Esta intervención no solo resultó en medidas reparatorias, sino que también fortaleció los estándares regionales sobre libertad de expresión, marcando un hito clave para garantizar este derecho fundamental. A pesar de ello, el exilio forzado de Alondra Santiago pone de manifiesto que aún persisten prácticas incompatibles con un Estado de Derecho que se dice respetuoso y garantista de los derechos humanos.

Es fundamental que Ecuador avance hacia un modelo que no solo reconozca la libertad de expresión como un derecho protegido constitucionalmente, sino que garantice su ejercicio pleno, sin temor a represalias. Esto requiere cumplir cabalmente con los estándares internacionales, promover la independencia judicial y establecer mecanismos eficaces para la protección de periodistas en situación de riesgo.

Además, la comunidad internacional tiene un rol crucial en el monitoreo y respaldo a quienes enfrentan amenazas por ejercer su labor periodística. Los periodistas son pilares de la democracia y defensores de los derechos humanos, y su trabajo debe ser protegido como un bien público indispensable.

Finalmente, las historias de Emilio Palacio y Alondra Santiago son testimonios de resistencia frente a la censura y la represión. Ambos casos reflejan el alto costo personal y profesional de alzar la voz en contextos adversos, pero también subrayan la importancia de la palabra como herramienta de democratización y pluralismo. Proteger la labor periodística no es solo un imperativo ético; es una condición indispensable para construir sociedades verdaderamente libres, inclusivas y democráticas.

Bibliografía:

- Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 16: Libertad de pensamiento y de expresión*, San José, C.R, Corte IDH, 2021.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, *CASO PALACIO URRUTIA Y OTROS VS. ECUADOR. Sentencia de 24 de noviembre de 2021*, San José, C.R, Corte IDH, 2021.
- GK, [El Caso El Universo, explicado](#), Karol E. Noroña, 16 de marzo de 2022.
- [Caso Alondra Santiago: ¿Atentado a la soberanía o irrespeto a los símbolos patrios? - LAPALABRABIERTA](#), Parrini Leonardo, 26 de junio de 2024.
- Diario La Hora, [Deportación de Alondra Santiago se fundamenta en temas de seguridad nacional, dice subsecretario del Ministerio de Gobierno – Diario La Hora](#), julio 5 de 2024.
- Primicias, [Audiencia por acción de protección en caso Alondra Santiago será el 5 de julio](#), 01 de julio de 2024.
- ¿Qué pasó con Alondra Santiago? ¿Quién es y por qué el Gobierno de Ecuador revocó su visa?) <https://www.bloomberglinea.com/latinoamerica/ecuador/que-paso-con-alondra-santiago-quien-es-y-por-que-el-gobierno-de-ecuador-revoco-su-visa/>, 25 junio de 2024

Videografía

- [Caso Palacio Urrutia y otros Vs. Ecuador](#), recuperado CIDH, 16.12.2024
- [Alondra Santiago y la Polémica en Ecuador por burlarse del Himno. - YouTube](#) recuperado el 17.12.2024